



CONVENIO MARCO DE PASANTÍA Y DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL CENTRO MÉDICO BAUTISTA.

La **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la "**FCQ-UNA**", con domicilio en el Campus de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km. 14, de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Decana, la Prof. Lic. **CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, Mag., con Cédula de Identidad Civil N° 984.544, proclamada por la Resolución N° 1420/2021, del 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por una parte; por la otra el **CENTRO MÉDICO BAUTISTA**, en adelante "**CMB**", con domicilio en la Calle República Argentina esquina Campos Cervera, Asunción, representado en este acto por su Director General Dr. **Guillermo Ocampos**, con Cédula de Identidad Civil N° 401.857 y su Director Médico Dr. **Raúl Ramírez Nizza**, con Cédula de Identidad Civil N° 683.658, quienes en conjunto serán en lo sucesivo denominado "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE PASANTÍA Y DE COOPERACIÓN**, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

La **FCQ-UNA** es una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país.

El **CENTRO MÉDICO BAUTISTA** tiene como misión sanar integralmente al prójimo en el amor de Jesucristo y como visión ser una Institución de Salud por medio de la cual las personas encuentran a Jesús.

POR TANTO, reconociéndose **LAS PARTES** con plena capacidad legal y competencia para la firma del presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETO. Formalizar mediante este Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación, los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de acciones conjuntas, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto ambas instituciones y así brindar al educando las herramientas complementarias necesarias para una práctica suficiente, para su desempeño en el campo laboral de las carreras de Bioquímica, Nutrición y Farmacia.

Cláusula Segunda: ACTIVIDAD. Las actividades a ser realizadas en el marco del presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación se concentrarán en la realización de actividades de pasantías (Prácticas Profesionales, Pre-profesionales y Pasantías supervisadas), trabajo de grado, postgrado, investigación y/o de iniciación científica, programas o proyectos de extensión universitaria en las instalaciones del **CMB**.

Cláusula Tercera: DEFINICIONES. Entiéndase por **Pasantía** la práctica pre-profesional, profesional y extracurricular que realiza un estudiante para desarrollar sus conocimientos y





facultades adquiridas durante su formación académica. De igual modo el pasante es el aprendiz que lleva adelante esta práctica con la intención de obtener experiencia de campo.

Se entiende por **Trabajo de Grado** el ejercicio de profundización desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional; el cual, a partir de la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos y habilidades, se propone fortalecer las distintas competencias adquiridas en el proceso de formación y, a la vez, contribuir con el análisis y búsqueda de soluciones creativas a una problemática relacionada con los fenómenos o problemas de la disciplina o campo de acción de su profesión.

Entiéndase por **Iniciación científica** la actividad que tiene como objetivo contribuir a la formación de recursos humanos para la investigación, despertando la vocación científica y tecnológica, incentivando talentos potenciales entre los estudiantes de grado.

La misión de la **Extensión Universitaria** en la **FCQ-UNA** es forjar un proceso integrador de enseñanza aprendizaje interactuada con la investigación y la docencia, en una relación dinámica y respetuosa a través de una vinculación con la sociedad, que contribuya al desarrollo en el ámbito científico, tecnológico, ambiental, social, económico, productivo y cultural en el área de la salud y la industria.

Cláusula Cuarta: Derechos y Obligaciones de LAS PARTES:

LA **FCQ-UNA** se compromete a:

1. Proveer el listado de candidatos y toda la información necesaria para la realización de la pasantía, que cumplan con el perfil y requerimiento curricular académico para el desarrollo de las tareas propias del área de las Carreras de Bioquímica, Nutrición y Farmacia de acuerdo a las vacancias presentadas por **CMB**.
2. Remitir vía nota el pedido de pasantía con los datos del estudiante, a través de su Dirección Académica, quien supervisará el desarrollo de las prácticas curriculares.
3. Dar a conocer a los estudiantes que realizarán la pasantía lo establecido en el presente Convenio Marco de Pasantía y Cooperación.
4. Elaborar y proporcionar al **CMB**, el programa y plan de actividades académicas de la pasantía, herramientas de control de asistencia, registro de actividades desempeñadas, y toda herramienta que sirva para controlar el buen desarrollo de la pasantía a modo de dar cumplimiento a los objetivos trazados para dicha práctica. La evaluación e interpretación de dichas herramientas queda a cargo de los coordinadores/instructores de la **FCQ-UNA**.
5. Asignar un coordinador y/o instructores por parte de la Dirección Académica a través de su coordinación de prácticas, quien visitará o contactará con **CMB**, a fin de verificar el desarrollo y cumplimiento de la misma en horario y días a convenir entre **LAS PARTES**.
6. Respetar las políticas y reglamentaciones vigentes de **CMB**, con referencia al desarrollo de pasantías.
7. Atender en tiempo y forma a todas las consultas que **CMB** le formule respecto a la pasantía o el pasante antes, durante y después de llevada a cabo la misma.

CMB se compromete a:

1. Proporcionar el número de vacancias disponibles para la pasantía, a fin de que los estudiantes puedan poner en práctica sus conocimientos académicos, adquirir experiencia laboral y de formación profesional en el área de Bioquímica, Nutrición y Farmacia.





2. Verificar el cumplimiento estricto de lo estipulado en el Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación conforme a los requerimientos académicos vigentes de la **FCQ-UNA**.
3. Habilitar para uso exclusivo y propiedad un archivo de datos de los estudiantes.
4. Hacer cumplir las normas establecidas en el **CÓDIGO DEL TRABAJO** en lo referente al desarrollo de la pasantía, especialmente en materia de seguridad en el lugar de trabajo, descansos legales y carga horaria.
5. Permitir al estudiante desarrollar las actividades prácticas en las instalaciones del **CMB**, utilizando la infraestructura, equipamientos, materiales e insumos disponibles que correspondan al desarrollo normal de las actividades del servicio y que resulten necesarios para su formación, sin que ello implique la obligación de incorporar recursos adicionales, aumentar la dotación de equipamientos o incrementar el consumo habitual de insumos. Los elementos de protección personal de uso individual, tales como guantes, tapabocas y cofias, serán provistos por el estudiante.
6. Las prácticas no serán consideradas como actividades laborales dentro del **CMB**. Queda a criterio de **CMB** la asistencia económica o no del estudiante por las tareas desempeñadas en la misma.
7. El **CMB** ofrecerá a los pasantes solamente el espacio del comedor para almorzar, y el tiempo establecido para ello será de 30 (treinta) minutos.
8. Completar y remitir a la **FCQ-UNA** las herramientas de control de asistencia y registro de actividades desempeñadas, como resultado de la práctica tras la finalización de la misma, de acuerdo con los requerimientos académicos vigentes para tal efecto. Dichas herramientas deberán ser completadas por un Bioquímico/ Bioquímico Clínico o Doctor en Bioquímica, para la carrera de Bioquímica, Lic. en Nutrición o Lic. en Tecnología de Alimentos o carreras afines, para la carrera de Nutrición, y Químico Farmacéutico, Farmacéutico o Dr. en Farmacia para la carrera de Farmacia pertenecientes al plantel del **CMB**.

Cláusula Quinta: TEMAS DE INTERÉS DE AMBAS PARTES.

1. La duración, horarios, cronograma y demás condiciones particulares de cada pasantía serán establecidos de común acuerdo entre el **CMB** y la **FCQ-UNA**, conforme a las necesidades académicas y operativas de ambas instituciones, sin que sea necesaria la suscripción de un contrato individual con cada estudiante.
2. El estudiante será responsable de informar a la **FCQ-UNA** cualquier condición de salud que pudiera limitar o afectar el desarrollo seguro de la pasantía, así como de cumplir estrictamente las normas de bioseguridad, seguridad institucional y las indicaciones impartidas por el **CMB** y por la **FCQ-UNA**. Por su parte, el **CMB** facilitará el desarrollo de las actividades en condiciones acordes con las normas de seguridad y bioseguridad vigentes aplicables al área de práctica, mientras que la **FCQ-UNA** velará por la adecuada preparación académica del estudiante y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de la pasantía.
3. La **FCQ-UNA** y **CMB** tendrán la potestad de dar por finalizada la pasantía antes del plazo previamente establecido, mediando justa causa, debiendo informar el hecho a **LAS PARTES** involucradas.

Cláusula Sexta: COORDINACIÓN: Para la ejecución del presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación se establecerá una coordinación entre **LAS PARTES** contratantes, debiendo observarse estrictamente lo acordado.

905 -



21



Cláusula Séptima: CONFIDENCIALIDAD:

Serán clasificados y conceptuados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, además de la suministrada por el grupo y por las personas usuarias o beneficiarias de sus servicios, aquella información que sea proporcionada a través de sus directivos, funcionarios o representantes, incluyendo los siguientes datos e informaciones:

1. Toda documentación preparada y proporcionada por empleados, directores o representantes, abarcando también la correspondencia, memos, notas, resúmenes, análisis, resultados, expedientes médicos, estudios, modelos, emails, extractos de documentos y registros que reflejen información sobre los servicios encomendados.
2. Toda copia y reproducción de las documentaciones citadas, ya sea por escrito o almacenado y mantenido por medios o dispositivos electrónicos o magnéticos.
3. Toda Información del Sistema de Gestión de la Calidad del **CMB**.
4. Toda información comercial del **CMB**.
5. Toda información técnica: métodos, procesos, sistemas, técnicas, invenciones, máquinas, programas informáticos y proyectos de investigación.

CMB se compromete a entregar la **INFORMACIÓN** al pasante, quien, a su vez, se compromete por sí mismo, a mantener la reserva necesaria, el sigilo y confidencialidad de la **INFORMACIÓN**, a no revelar dicha información a terceros ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente **CONVENIO MARCO DE PASANTÍA Y DE COOPERACIÓN** y en los documentos antes suscritos o que lo sean en el futuro entre **LAS PARTES**.

Las informaciones necesarias que requiera el pasante para la presentación de su informe final de pasantía o bien el desarrollo del protocolo de investigación o trabajo de grado y postgrado serán debidamente autorizados por parte de la empresa para su publicación.

Cláusula Octava: PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de **LAS PARTES**, y podrán ser difundidos con autorización conjunta y expresa de la **FCQ-UNA** y el **CMB**, dejándose constancia en las publicaciones, la participación de **LAS PARTES** y consignarse, según corresponda, el nombre de los profesionales, docentes, investigadores, tutores y estudiantes que hayan participado de manera sustancial en su elaboración, respetando los criterios de autoría, coautoría y colaboración establecidos por las normas éticas y académicas aplicables. En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación, producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración de la otra parte, sin que ello implique responsabilidad alguna sobre el contenido de la publicación o documento.

Cláusula Novena: VIGENCIA. El presente **CONVENIO MARCO DE PASANTÍA Y DE COOPERACIÓN** se establece por 3 (tres) años a partir de su aprobación, y se considerará renovado automáticamente por un periodo similar, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido. Cabe mencionar que, ante la aprobación del presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación, queda sin efecto cualquier otro Convenio/Acuerdo previo que involucre a cualquiera de las tres carreras.

Cláusula Décima: RESCISIÓN. **LAS PARTES** podrán rescindir el presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación mediante preaviso escrito con una antelación de 30 (treinta) días hábiles a la fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización





alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

Cláusula Décimo Primera: ANEXOS. Todo anexo al presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación deberá acordarse de mutua conformidad entre **LAS PARTES**.

Cláusula Décimo Segunda: RESPONSABILIDADES. La existencia del presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación no limita en forma alguna el derecho de **LAS PARTES** para formalizar Convenios/Acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica la existencia de otro vínculo entre **LAS PARTES** más que los derechos y obligaciones expresamente previstos en el mismo.

LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma exclusiva las responsabilidades que se deriven de sus propios actos, hechos, omisiones, infracciones y obligaciones de cualquier naturaleza, sin que pueda imputarse a una de ellas responsabilidad alguna por tales conceptos respecto de la otra.

Cada **PARTE** garantiza que no mantiene conflicto alguno con obligaciones asumidas frente a terceros que pudieran impedir o dificultar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento. La presente pasantía no constituye una relación laboral, ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y la **FCQ-UNA**, no generando relación jurídica alguna con **CMB**.

El **CMB** dispondrá en todos los casos la factibilidad de aceptar o no pasantes, de acuerdo a la situación de disponibilidad en que se encuentre al momento del requerimiento. Del mismo modo, también si la situación lo permitiera podrá contar con más de 1 (un) pasante simultáneamente.

Cláusula Décimo Tercera: CUESTIONES NO PREVISTAS. En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del mismo.

Cláusula Décimo Cuarta. CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco de Pasantía y de Cooperación. En caso de surgir controversias, **LAS PARTES** intentarán dirimir sus diferencias por medio de un arreglo amistoso, de no ser viable dicho procedimiento se someterán ante la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Lorenzo.

Cláusula Décimo Quinta: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse a la **FCQ-UNA** deberán ser remitidas al Campus Universitario de la Universidad Nacional, Ruta Mcal. Estigarribia, Km. 14, de la Ciudad de San Lorenzo y en cuanto a **CMB** en calle República Argentina esquina Campos Cervera, Asunción – Paraguay.

get /





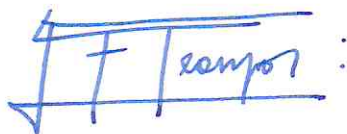
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-----



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag.

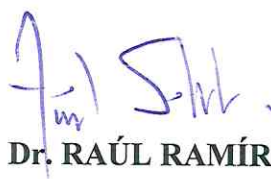
Decana

Facultad De Ciencias Químicas-UNA

 :
IT Temporal

Dr. GUILLERMO OCAMPOS

Director General
Centro Médico Bautista



Dr. RAÚL RAMÍREZ NIZZA

Director Médico
Centro Médico Bautista